

5.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta, para el caso que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

7.ª Sirve la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero, o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

8.ª Para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo se entiende que se celebrará al siguiente lunes hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Una casa en el término de Murcia, partido y poblado de La Alberca, calle San Juan Serna, de planta baja cubierta de tejado, distribuida en comedor, dos dormitorios cocina, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, correspondiendo ochenta y cuatro metros cuadrados a la edificación y el resto de cuatro metros cuadrados se destina a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia en el libro 139 de la sección 9.ª, folio 53, finca 9.409, inscripción 4.ª.

Valorada en cuatro millones veinte mil pesetas.

Dado en Alicante a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 1491

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos con el número 539-C/89, que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA:

En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los autos de menor cuantía número 539/89, a instancias de Dielectro de Levante, S.A., representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigida por el Letrado don Salvador Rodríguez Melgarejo, contra «Rumbo, S.A.», representada por el también Procurador de los Tribunales don José M.ª Jiménez-Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado don Mariano Arques Perpiñán, y contra «Melgar, S.A.», declarada en rebeldía.

#### FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad mercantil Dielectro de Levante, S.A., frente a la mercantil Rumbo, S.A., y la también mercantil Melgar, S.A., representada la primera por el Procurador don José M.ª Jiménez-Cervantes Nicolás y rebelde la segunda, declaro la existencia de la deuda reclamada y la responsabilidad respecto de su pago de la entidad Melgar, S.A., condenando en consecuencia a tal entidad al pago a la actora de la suma de 504.669 pesetas más sus intereses legales desde que se promovió la demanda, absolviendo a la entidad Rumbo, S.A., de las pretensiones en su contra deducidas y condenando a la demandada Melgar, S.A., al abono de las costas, con excepción de las causadas por la actuación procesal de Rumbo, S.A., cuyo abono corresponde a la actora. Procédase a levantar el embargo preventivo decretado en estas actuaciones. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Pacheco. Rubricados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada en rebeldía «Melgar, S.A.», por desconocerse su domicilio y en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1490

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

#### Cédula de requerimiento y notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 0168/89, a instancias de don Antonio Hidalgo Moreno, contra doña Juana María Martínez Baños, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 250.000 pesetas, y otras 130.000 pesetas más, presupuestas para intereses y costas, ha acordado requerir a dicho demandado, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la(s) finca(s) que se le(s) embargaron. Y al propio tiempo, se le(s) da traslado del nombramiento de perito, para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don José Antonio Fernández Díaz, confiriéndole(s) el término de segundo día para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad, y tenerles por conformes con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma al(s) referido(s) demandado(s), libro la presente que firmo en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.